

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Área Normativa.

Octubre 2017

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

<u>1. NOTICIAS DESTACADAS.....</u>	<u>3</u>
1.- COLEGIO	
1.1.- Próximas inspecciones programadas a Juzgados y Tribunales por el Consejo General del Poder Judicial.....	3
2.- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
2.1.- Conclusiones de las jornadas de Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de España	3
3.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID	
3.1.- Sala de lo Contencioso Administrativo - Presidencia.- Acuerdo de 19/09/2017, sobre exención de reparto de asuntos, en materia de extranjería, a las secciones segunda y tercera, desde el 1/10/2017 y durante el cuarto trimestre	4
4.- TRIBUNAL SUPREMO	
4.1.- Doctrina jurisprudencial sobre la nueva regulación del Recurso de Casación (L.O. 7/2015).....	4
4.2.- Crónica de jurisprudencia del Tribunal Supremo del año judicial 2016-2017.....	5
5.- EUROPA	
5.1.- Manual Europeo para la emisión y ejecución de la Orden de Detención Europea	6
<u>2. NORMATIVA</u>	<u>7</u>

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Colegio

1.1.- Próximas inspecciones programadas a Juzgados y Tribunales por el Consejo General del Poder Judicial.

Se han comunicado al Colegio las próximas inspecciones programadas por parte del Consejo General del Poder Judicial en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Navacarnero números 1 y 2. Será en la semana del 20 al 24 de noviembre.

El Defensor del Abogado solicita la participación de los colegiados interesados para poner de manifiesto, en su caso, las disfunciones existentes en estos juzgados que hayan sido detectadas por los letrados en el ejercicio de su profesión. Para ello hemos elaborado unas encuestas que estarán disponibles hasta el día 8 de noviembre tanto en el apartado web del Defensor del Abogado como en la APP. Para acceder y participar, pinchar [aquí](#)

2.- Consejo General del Poder Judicial

2.1.- Conclusiones de las jornadas de Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de España.

Los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Principado de Asturias, tras la reunión celebrada en Oviedo, del 2 al 4 de octubre de 2017, debatidas las ponencias, han acordado, por unanimidad, una serie de conclusiones en torno a los temas abordados. Los asuntos tratados se han referido a la protección social de la carrera judicial; el expediente judicial; la unificación de criterios gubernativos en torno al régimen



de sustituciones, auxilio judicial, y necesidad de dotación a los órganos judiciales de medios tecnológicos para posibilitar las videoconferencias; y a unos principios programáticos en materia de reforma del sistema de justicia abordando asuntos referidos a la transformación tecnológica, la necesidad de modernización del sistema procesal penal, los beneficios del mecanismo procesal de la conformidad que está infrautilizado, la conveniencia de avanzar en la mediación penal, y la necesidad de reestructurar la organización territorial judicial. Acceder a las conclusiones [aquí](#).

3.- Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

3.1.- Sala de lo Contencioso Administrativo - Presidencia.- Acuerdo de 19/09/2017, sobre exención de reparto de asuntos, en materia de extranjería, a las secciones segunda y tercera, desde el 1/10/2017 y durante el cuarto trimestre.

Acceder al acuerdo [aquí](#)

4.- Tribunal Supremo

4.1.- Doctrina jurisprudencial sobre la nueva regulación del Recurso de Casación (L.O. 7/2015)

El 22 de julio de 2016 entró en vigor la nueva regulación del recurso de casación contencioso-administrativo, introducida en la [Ley 29/98 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa](#) por la [Ley Orgánica 7/2015](#). Se aplicará a las sentencias y autos susceptibles de recurso de casación que tengan fecha de 22 de julio de 2016 en adelante (acuerdo de la sección de admisión de 22 de julio de 2016).

La nueva regulación del recurso de casación supone un cambio estructural en la configuración del mismo, ya que se ha introducido por el legislador el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia como criterio para decidir

la admisión del recurso. Desaparecen los recursos de casación para unificación de doctrina y en interés de ley y se suprimen los límites de cuantía y materia hasta ahora existentes en relación a sentencias y autos de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia, ampliando el recurso a determinadas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso administrativo.

Para hacer frente a esta reforma, se han modificado las normas de reparto y la composición de la Sala III del Tribunal Supremo, y se han dictado otros acuerdos no jurisdiccionales para fijar criterios en relación a las formalidades extrínsecas de los escritos procesales.

La importancia de la reforma ha propiciado la elaboración por parte del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (autor D. Pedro Escribano Testaut: Letrado coordinador del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo - área contencioso-administrativa- de una completa sistematización sobre el nuevo recurso de casación contencioso-administrativo a la que puede accederse [aquí](#).

4.2.- Crónica de jurisprudencia del Tribunal Supremo del año judicial 2016-2017

El Gabinete Técnico del Tribunal Supremo ha procedido a realizar una sistematización, por órdenes jurisdiccionales, de las resoluciones judiciales dictadas por el Pleno de cada Sala del Tribunal y que resultan de mayor interés por recoger los criterios jurisprudenciales más novedosos.

- [Crónica de jurisprudencia de la Sala Primera](#)



- [Crónica de jurisprudencia de la Sala Segunda](#)
- [Crónica de jurisprudencia de la Sala Tercera](#)
- [Crónica de jurisprudencia de la Sala Cuarta](#)
- [Crónica de jurisprudencia de la Sala Quinta](#)
- [Crónica de jurisprudencia del art. 39 LOPJ](#)
- [Crónica de jurisprudencia de la Sala del art. 42 LOPJ](#)
- [Crónica de jurisprudencia de la Sala del art. 61 LOPJ](#)
- [Crónica de jurisprudencia del Tribunal de conflictos de jurisdicción del art. 38 LOPJ](#)

5.- Europa

5.1.- Manual Europeo para la emisión y ejecución de la Orden de Detención Europea.

El 6 de octubre de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Unión Europea la actualización del Manual Europeo para la emisión y ejecución de la Orden de Detención Europea, publicado por el Consejo en 2008 y revisado en 2010. La orden de detención europea es un procedimiento judicial simplificado y transfronterizo de entrega a efectos de enjuiciamiento o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad. La orden de detención europea es un procedimiento judicial simplificado y transfronterizo de entrega a



efectos de enjuiciamiento o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad, y se emite por las autoridades judiciales de cualquier país de la Unión Europea. Está vigente desde el 1 de enero de 2004 y sustituyó a los procedimientos de extradición entre países de la UE. Acceder al manual revisado [aquí](#).

2.- NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- LEYES

- **Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo**. BOE de 25 de octubre de 2017. En vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». A excepción de:
 - a) Los artículos 1(recargos por ingreso fuera de plazo) , 3 (cuota reducida para los autónomos que emprendan o reempresan una actividad por cuenta propia), 4 (beneficios en la cotización para personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo que emprendan o reempresan una actividad por cuenta propia) y 11 (deducibilidad en el IRPF) y las disposiciones finales primera (modificación del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores), segunda (modificación del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social), tercera (modificación del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social) y novena (modificación del texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social), que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2018.

b) La disposición final cuarta, que entrará en vigor el día primero del segundo mes natural siguiente a la entrada en vigor de la disposición final segunda.

Deroga la disposición adicional decimotercera de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y, desde el día 1 de enero de 2018, quedan derogados los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 24 de septiembre de 1970, por la que se dictan normas para aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia.

- Acceder al texto completo de la Ley [aquí](#)

- Acceder a la ficha normativa [aquí](#)

- **Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.** BOE de 4 de noviembre de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Modifica el art. 63.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; los apartados 3 y 4 del artículo 21 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre; el párrafo b) del apartado 3 y el apartado 4 del artículo 37 y el apartado 1 del artículo 49 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo; y se suprime el párrafo d) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 5/2012, de 6 de julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Acceder al texto completo [aquí](#).

2.- REAL DECRETO-LEY

- **Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de**

recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. BOE de 7 de octubre de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Deroga expresamente la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas. Modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se aprueba, con efectos desde el 16 de agosto de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018, la reactivación extraordinaria del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, como programa específico de carácter nacional que incluye medidas de política activa de empleo y ayudas económicas de acompañamiento.

- Acceder al texto completo del Real Decreto-Ley [aquí](#)

- Acceder a la ficha normativa [aquí](#)

- **Real Decreto-ley 15/2017, de 6 de octubre, de medidas urgentes en materia de movilidad de operadores económicos dentro del territorio nacional.** BOE de 7 de octubre de 2017. En vigor desde el mismo día de su publicación. Modifica el artículo 285.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, para establecer que la regla general es que el cambio de domicilio social dentro del territorio nacional es una competencia que corresponde originariamente al órgano de administración de la sociedad y de que solo si los accionistas consideran que dicha regla debe modificarse lo deben establecer en los estatutos, negando expresamente esta competencia al órgano de administración. A los efectos previstos en el artículo 285.2 del texto refundido



de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por este real decreto-ley, se entenderá que hay disposición contraria de los estatutos solo cuando con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley se hubiera aprobado una modificación estatutaria que expresamente declare que el órgano de administración no ostenta la competencia para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional. Acceder al texto completo [aquí](#).

2.- REALES DECRETOS

- **Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre, de creación de noventa y tres juzgados y plazas judiciales.** BOE de 16 de octubre de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Este real decreto centra su objeto en la creación de aquellos juzgados que, atendiendo a la carga de trabajo existente y siendo presupuestariamente posible su constitución y entrada en funcionamiento, son necesarios desde un punto de vista estructural, por cuanto las necesidades de carácter coyuntural se pueden solucionar con otras medidas de racionalización, que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Acceder al texto completo [aquí](#).

4.- OTRAS DISPOSICIONES

- **Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.** BOE de 25 de octubre de 2017. El texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, establece, en su artículo 49.1, que las cuantías indemnizatorias del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de

circulación fijadas en ella quedan automáticamente actualizadas con efecto de 1 de enero de cada año en el porcentaje del índice de revalorización de las pensiones previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece con carácter general una revalorización de las pensiones del **0,25 por ciento**. En aplicación del artículo 49.3 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda hacer públicas en su sitio web <http://www.dgsfp.mineco.es/>, las cuantías indemnizatorias vigentes durante el año 2017 revalorizadas en el 0,25 por ciento. Acceder al texto completo [aquí](#).

3.- EUROPA

- **REGLAMENTO (UE) 2017/1954 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2017 de modificación del Reglamento (CE) nº 1030/2002 del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países.** DOUE de 1 de noviembre de 2017. En vigor a los veinte días de su publicación. Ante los graves incidentes de falsificación y fraude registrados, se considera poco seguro el actual modelo de permiso de residencia, que se lleva utilizando desde hace veinte años. Por dicho motivo, es preciso adoptar un nuevo diseño común para los permisos de residencia de nacionales de terceros países, que disponga de características de seguridad más modernas para hacer más seguros dichos permisos e impedir las falsificaciones. Acceder al texto completo [aquí](#).
- **REGLAMENTO (UE) 2017/1939 DEL CONSEJO de 12 de octubre de 2017 por el que se establece una cooperación reforzada para la**

DE INTERÉS PROFESIONAL

Octubre 2017



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

creación de la Fiscalía Europea. DOUE de 31 de octubre de 2017. En vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se crea la Fiscalía Europea y se establecen normas en cuanto a su funcionamiento. La Fiscalía Europea ejercerá su competencia respecto de todo delito que le competa y se haya cometido después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento. La Fiscalía Europea asumirá las funciones de investigación y ejercicio de la acción penal que le otorga el presente Reglamento a partir de una fecha que se determinará mediante una decisión de la Comisión sobre una propuesta del Fiscal General Europeo una vez que se cree la Fiscalía Europea. La decisión de la Comisión se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea. La fecha que deberá fijar la Comisión no será anterior a tres años después de la entrada en vigor del presente Reglamento. Acceder al texto completo [aquí](#).

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 31 de octubre de 2017

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Telf.: 91 788 93 80